



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Febrero 3 de 2022

05001 41 05 003 2018-00889 00

Dentro del presente proceso promovido por MILTON FERNEDY SIERRA POSADA en contra de CONSTRUCCIONES DÍEZ CARDONA S.A.S, se tiene que la abogada LINDA SOFFY RODRIGUEZ quien fue designada por esta agencia judicial como curadora ad- litem para representar los intereses de la sociedad demandada, presenta excusa para no tomar posesión de tal nombramiento, como quiera que firmó un contrato de prestación de servicios con una de las firmas de abogados que se encarga de la defensa jurídica de COLPENSIONES.

Al respecto, el Despacho encuentra que el impedimento que alega la designada, carece de fundamento conforme el artículo 48 del Código General del Proceso; aunado a ello, revisado el contrato de prestación de servicios que aporta la abogada, no se encuentra ninguna cláusula de exclusividad como litigante y dada la naturaleza del contrato, no existe impedimento alguno para asumir el cargo.

En esa medida, la abogada LINDA SOFFY RODRIGUEZ deberá asumir inmediatamente su cargo, *so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente*¹. Notifíquesele personalmente a su correo electrónico de esta decisión.

La Juez

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **017** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **4 DE FEBRERO DE 2022** A LAS 08:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

¹ Artículo 48, Código General del Proceso.

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **663aca863d6306572651a9b635d4883c620ce73c6ab55d4202378c8e46c542c8**

Documento generado en 03/02/2022 12:56:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>